

# Boletín Oficial



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á lo veinte días de promulgadas; si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales Ordóñez de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 312 de 8 Nbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase.

En los días 17, 18 y 19 del actual, á las tres de la tarde, en el mismo local en que se verificó el primer ejercicio, tendrá lugar el segundo de estas oposiciones, actuando por día 34 opositores por el orden que figuran en la lista de aprobados.

Madrid 4 de Noviembre de 1910.  
—El Vocal Secretario, Anastasio López.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.431.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

##### Término de Cartagena.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial núm. 226 correspondiente al día 24 de Septiembre último, para expropiación en término de Cartagena de las fincas rústicas que han de ser ocupadas por el trozo 3.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, ha acordado:

1.º Declarar reconocida explícitamente la necesidad de la occupa-

#### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre...	25 >

#### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

#### Tarifa de inserciones

Pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..	0'30

ción, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á la valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Cartagena á fin de hacer la designación del Perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los 8 días no los nombrase, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Cartagena representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 8 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Ríñ y Casanova.

Número 2.430.

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE MURCIA

##### CIRCULAR

Con el fin de normalizar la concesión y empleo de los permisos que las Juntas locales de primera enseñanza pueden otorgar á los Maestros de las escuelas públicas, procurando al propio tiempo que desaparezcan los abusos que se cometen en esta materia por incumplimiento de las disposiciones legales y con perjuicio de la buena marcha administrativa de la Enseñanza, la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 31 de Octubre último, ha tenido á bien acordar:

1.º Declarar reconocida explícitamente la necesidad de la occupa-

1.º Que dichos permisos se otorgan siempre por escrito y una sola vez cada año, procurando no enlazarlos con los períodos de vacaciones.

2.º Que cada vez que las Juntas locales concedan un permiso, lo comuniquen á la Junta provincial, expresando el nombre del Maestro ó persona competente que se queda al frente de la escuela.

3.º Que los Maestros, Maestras ó Auxiliares que hayan obtenido permisos, den cuenta á la Junta local respectiva y á la provincial, del día en que empiezan á hacer uso de ellos.

4.º Que se tengan como sin ningún valor ni efecto las concesiones de permisos, en que no se hayan cumplido todos y cada uno de los expresados requisitos.

Y en cumplimiento del precitado acuerdo se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, para su debida observancia.

Murcia 8 de Noviembre de 1910.  
—P. A. de la J., El Jefe de la Sección, Secretario, Luis Orts.

Número 2.432.

#### 4.º INSPECCIÓN DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

##### PROVINCIA DE MURCIA

##### Anuncio.

Pinos.—Jumilla.

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de 1.486 pinos señalados con el marco número uno de este Distrito, en el monte de la pertenencia de aquel pueblo denominado «Sierra del Carrascal» y cuartel comprendido en los siguientes linderos: N. perímetro del monte; E. término de Yecla; S. Cingla de rocas y cauce del Barranco de Pisana, y O. Enclavado de la cueva y corta del año anterior; cuyos pinos arrojan aproximadamente 590 metros cúbicos de madera y 1.600 estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas pesetas, debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores se celebrará una segunda licitación á los diez días bajo el mismo tipo, condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de seis meses contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día diez y seis de Septiembre último.

El rematante depositará en la Hacienda del Distrito forestal la cantidad de quinientas siete pesetas con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcaje y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909 y prevenido en la condición diez y ocho del anexo citado pliego.

Albacete 5 de Noviembre de 1910.  
—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

#### Quinta sección.

Número 2.425.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Carruajes de lujo.—Circular.

De conformidad con lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, modificado en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, del 15 al 30 del presente mes de Octubre tiene la obligación de presentar en las Alcaldías respectivas todos los dueños de carruajes de lujo, una relación duplicada y expresiva del número de éstos que posean, denominación ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para su arrastre; calle y número en que está situada la cochera y cuadra, con el fin de que se pueda formar con presencia de dichas relaciones, el padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deben contribuir por este impuesto sin excepción alguna para el próximo año de 1911.

Es de advertir que el padrón que deberá estar terminado en fin del presente mes de Noviembre del corriente año; habrá de extenderse en papel del sello 11.º y se sacará copia del mismo en el del sello 12; debiendo remitirse á esta Administración para los efectos oportunos en los primeros días de Diciembre siguiente; y respecto á las localida-

des en que no existan carruajes ni caballerías sujetos al pago del impuesto, se remitirá certificación en que se haga constar dicho extremo, según previene el art. 21 del citado Reglamento.

Los poseedores de carruajes deben tener muy en cuenta que conforme á lo dispuesto en el art. 35, caso 5, se considerarán como defraudadores los que dejen de presentar las declaraciones necesarias para la renovación del padrón, incurriendo en una multa equivalente á la cuota de un año, á tenor de lo que preceptúa el art. 36 del mencionado Reglamento.

Por las respectivas Alcaldías, se remitirá á esta Administración de Hacienda copia certificada del

Número 2.407.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

**(CONTINUACION)**

Nº de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe
				Pesetas
	Año de 1889-90.			
	CALASPARRA			
37	Francisco Piñero Miralles.	Abaceria.	3. <sup>º</sup>	8 45
43	Francisco García Barrancos.	Huéspedes.	Id.	5 41
45	Juan Salvador Sánchez.	Aceite.	Id.	5 41
46	Antonio Fernández Sánchez.	Id.	Id.	5 41
58	Viuda de Juan Sequero.	Parador.	Id.	6 09
64	Antonio Moya Abril.	Carretero.	Id.	5 07
75	Francisco García Barrancos.	Tartanero.	Id.	6 76
112	José Ruiz Piñero.	Médico.	Id.	17 58
125	Damian Moya Ruiz.	Carpintero.	Id.	5 41
127	Juan Irene García.	Id.	Id.	5 41
142	José Antonio Invernón García.	Sastre.	Id.	5 41
148	Miguel Giménez.	Carpintero.	2. <sup>º</sup> y 3. <sup>º</sup>	7 28

## JUMILLA

	Vendedor.	1. <sup>o</sup> al 4. <sup>o</sup>	31 48
4 Esteban Giménez.			
5 Juan Ruiz Cerezo.	Id.	Id.	31 48
8 José García Giménez.	Id.	Id.	31 48
10 Mariano Gómez.	A. y vinagre.	Id.	31 48
11 José Antonio Ripoll.	Exportador.	Id.	167 90
15 Benito González.	Comisionista:	Id.	107 33
16 Lorenzo Abad.	»	Id.	41 81
17 Francisco López.	Carpintero.	Id.	31 48
14 Vicente Martí.	Mercería.	3. <sup>o</sup>	34 98
16 Pedro Torre Mateo.	Id.	Id.	34 98
18 Francisco Campos Soler.	Harinas.	Id.	16 91
19 Alonso Herrero Lozano.	Id.	Id.	16 91
20 Antero Hernández.	Id.	Id.	16 91
46 Pedro Cuadrado.	Tabernero.	Id.	7 87
47 Juan Martínez.	Frutas.	Id.	7 87
48 Agustín Vicente.	Id.	Id.	7 87
49 Antonio Molina.	Id.	Id.	7 87
50 Francisco Parral.	Id.	Id.	7 87
51 Pascual García Bleda.	Id.	Id.	7 87
52 Pedro Tomás Herrero.	Id.	Id.	7 87
53 Viuda de José Hernández.	Id.	Id.	7 87
55 Miguel Martínez Pérez.	Aceite y vinagre.	Id.	7 87
56 Juan Hernández.	Id.	Id.	7 87
61 Pedro Olivares Tomás.	Id.	Id.	7 87
63 Martín Cúllas.	Id.	Id.	7 87
73 Antonio Duarte.	Contratista.	Id.	184 67
74 Juan Francisco García.	Comisionista.	Id.	26 83
76 Justo Martínez.	Corredor.	Id.	11 66
78 Juan Giménez.	Id.	Id.	11 66
79 Pedro Luis Martínez.	Id.	Id.	11 66
80 Diego Martínez.	Id.	Id.	11 66
81 José María Giménez.	Id.	Id.	11 66
82 José Guardiola Pérez.	Id.	Id.	11 66
83 Miguel Verdú Amorós.	Id.	Id.	11 66
85 Juan Ibáñez López.	Maderas.	Id.	55 37

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe
			Pesetas	
88	Juan Ramos Aguilar.	Expeculador.	3.º	41 98
90	Luis Rebuffat Surgeant.	Id.	Id.	41 98
118	Viuda de José Hernández.	"	Id.	5 25
119	José Marcos Vicente.	"	Id.	5 25
127	Sebastián Herrero.	Horno.	Id.	11 66
130	Pascual Alonso.	Id.	Id.	11 66
164	Martin Jiménez.	Confitero.	Id.	34 98
166	Linares e hijos.	Fotógrafo.	Id.	16 91
167	Marcos González.	Maestro albañil.	Id.	16 91
169	José Abellán Esteban.	Id.	Id.	16 91
173	Jaime González.	Id.	Id.	16 91
174	Antonio Muñoz Marcos.	Id.	Id.	16 91
175	Pedro Olivares Muñoz.	Id.	Id.	16 91
178	Pedro Pérez Vicente.	Cantero.	Id.	16 91
188	Ramón Martí.	Calderero.	Id.	7 87
189	Benito González.	Capataz.	Id.	7 87
212	Andrés Navarro.	Herrero.	Id.	7 87
217	José María Herrero.	Panadero.	Id.	7 87
218	Lorenzo Ruiz.	Id.	Id.	7 87
219	Antero Hernández.	Id.	Id.	7 87
222	Alfonso Lozano.	Id.	Id.	7 87
225	Antonio José Tomás.	Barbero.	Id.	7 87
231	Juan José Pérez.	Id.	Id.	7 87
234	Hijos de Juan Gil.	Id.	Id.	7 87
241	Antonio Pérez.	Zapatero.	Id.	7 87
SANTOMERA				
1492	Juan Rubio Jordá.	Barbero.	2.º y 3.º	8 80
1476	Miguel Saura Torres.	Carpintero.	Id.	8 78
SANTA CRUZ				
1325	Antonio Molero Navarro.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	19 62
ESPINARDO				
1271	Gaspar Lozano.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	19 62
1347	José Palomares.	Aceite y vinagre.	Id.	8 78
1348	Juan Pozuelo.	Id.	Id.	8 78
1367	Francisco Muelas Hernández.	Tablajero.	Id.	8 78
1450	José Corbalán.	Fabricante.	Id.	22 98
1468	José Martínez.	Veterinario.	Id.	20 28
CHURRA				
1358	Pedro Zapata.	Aceite y vinagre.	2.º y 3.º	8 80
1359	Isabel Borja López.	Id.	Id.	8 80
1370	Francisco López Guirao.	Tablajero.	Id.	8 80
1374	Manuel Pujante Alarcón.	Comisionista.	Id.	31 12
1388	Antonio Aranda Armero.	Frutas.	Id.	31 10
1432	Francisco Martínez Bernabé.	Tartanero.	Id.	8 12
ALBOLEJA				
1286	Francisco Jover.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	19 62
1289	José López Gómez.	Id.	Id.	19 60
FLOTA				
1300	Cristóbal Hernández Nicolás.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	19 62
1302	Antonio Martínez Martínez.	Id.	Id.	19 62
PUENTE TOCINOS				
"	Joaquín Barrucho.	V. y aguardientes.	1.º al 3.º	13 20
CIEZA				
15	Pascuala Martínez Camacho.	Mercería.	2.º y 3.º	81 16
18	Ginés Camacho Lozano.	Vendedor.	Id.	81 14
19	Juan López Ríos.	V. y aguardientes.	Id.	39 22
32	Francisco Castaño Angosto.	Abacería.	Id.	27 72
33	Ignacio López Balibrea.	Id.	Id.	27 72
38	Antonio López Merote.	Id.	Id.	27 72
45	Pascual Milanes López.	Id.	Id.	27 74
50	Antonio Caldel Moreno.	Id.	Id.	27 74
55	Bariolomé Rodríguez López.	Id.	Id.	27 72
58	Leonor Pérez Marín.	Id.	Id.	27 72
59	José María Cano Moreno.	Id.	Id.	27 72
60	José Velasco Camacho.	Id.	Id.	27 74
73	Juan José Aroca Cano.	Cordeles y sogas.	Id.	18 26
84	Antonio Pérez Ibañez.	Aceite y vinagre.	Id.	18 26
90	Pascual Rodríguez López.	Id.	Id.	18 26
92	Antonio Montiel Moreno.	Id.	Id.	18 26
93	Maria Molina Soler.	Id.	Id.	18 26
95	Manuel Gallego García.	Id.	Id.	18 26
109	Bartolomé García Guardiola.	Agente.	Id.	67 64
112	Sebastián Aroca Marín.	Funerario.	Id.	67 64
118	Joaquín Molina García.	»	Id.	40 58
120	Joaquín Yuste Giménez.	»	Id.	40 58
130	Pascual Piñero Díaz.	Tartanero.	Id.	8 12
131	Mariano Lucas Herrero.	Id.	Id.	8 12

Nº de orden  
Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.

Nº de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.
133	José María Caballero Angosto.
136	José Gómez Segura.
139	Francisco Sandoval Sanz.
142	José María Martínez Avilés.
144	José Lucas Pénalva.
154	Manuel Samitiel Ros.
156	Bartolomé Piñero Gómez.
206	Angeles Contreras Vieso.
208	Mariano García Camacho.
209	Pascual Marín Marín.
210	Vicente Navarro Mira.
211	José López Villalba.
213	Ignacio García Martínez.
214	José Morcillo Aroca.
221	Diego María Rubio Rubio.
223	José Rubio Molina.
230	José Vázquez García.
231	Francisco Milanes Giménez.
232	Sebastián Aroca Marín.
237	Gerónimo García Pérez.
240	José García Toledo.
242	José Molina García.
244	José Molina Trigueros.
245	Mariano García Molina.
247	Manuel García Hurtado.
252	Alonso Juliá Vidal.
253	Joaquín Rodríguez Molina.
255	Juan Gómez Malva.
262	Catalina Guirao Morote.
264	José Toledo Moreno.
268	Diego López Fernández.
270	Francisco Ramírez Milanes.
273	Manuel Velasco Martínez.
276	Francisco Muñoz Sánchez.
281	Francisco Martínez Lucas.
282	Francisco Gómez Cruz.
284	Francisco López Marín.
227	Juan Pérez Zapata.
61	José Semetiel García.
111	Joaquín Molina García.
114	Pascual Lucas Real.
145	Pascual Ramón Rubio.
155	Pascual Fernández Aroca.
160	Ignacio Alcolea Buitrago.
193	Domingo García Marín.
204	José Caballero Salmerón.
207	Juan Bernal Aroca.
217	Pascual García Molina.
229	Francisco Giménez Verdú.
233	Juan Perona Molina.
234	Pascual Caballero Pérez.
236	José Pérona Molina.
239	José María Herrera Salinas.
249	Salvador Rodríguez Molina.
257	Mariano Juliá Miranda.
263	Francisco Caballero Fernández.
269	Antonio Cervantes García.
271	Miguel Alfaro Fernández.
272	Francisco Robas Fernández.
274	Antonio Rodríguez García.
278	Joaquín López Salmerón.
279	Agustín Ruiz Teruel.
280	Francisco Román Juan.
283	Joaquín Tolón López.
285	José Muñoz Cayuela.
286	Ginés González Martínez.
288	Antonio Pérez Ibáñez.

## ULEA

1	Francisco Reyes López.
6	Eloy Miñano Morena.
8	Francisco Reyes López.
9	José Tomás Cano.
13	Antonio Carrillo Palazón.
14	Francisco López Tomás.
15	José Antonio López Egea.
16	Carlos Abenza Ortega.

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 2.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Con arreglo á lo resuelto por el Exmo. Ayuntamiento de esta capital, y habiendo cumplido lo que

Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas	de Propios de la Secretaría de dicha Corporación.		
			Rentas y arbitrios.	Tipo — Pesetas.	Fianza provisional.
Tartanero.	2.º y 3.º	8 10	Pescadería.	—	—
Id.	Id.	8 12	Plaza de abastos, arbitrio de puestos y ambulantes.	3.250	2.500
Tejedor.	Id.	4 74	Matadero general de reses.	50.000	2.500
Id.	Id.	4 72	El 20 por 100 del importe del remate.	162 50	162 50
Horno.	Id.	27 06	—	—	—
Id.	Id.	27 04	—	—	—
Tintorero.	Id.	39 22	—	—	—
Aparejador.	Id.	27 72	—	—	—
Id.	Id.	27 72	—	—	—
Carpintero.	Id.	18 26	—	—	—
Id.	Id.	18 26	—	—	—
Constructor carros.	Id.	18 26	—	—	—
Id.	Id.	18 26	—	—	—
Herrero.	Id.	18 26	Dichas subastas se celebrarán en estas Salas Consistoriales el día 13 de Diciembre próximo, á las diez, once y doce horas respectivamente, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, autorizando los actos de la primera el Secretario de la Corporación y de las restantes, Notario público.	—	—
Id.	Id.	18 26	Los pliegos de proposición, el de la Pescadería, se presentará durante la media hora desde las diez á las diez y media del día de la subasta, sujetándose al modelo que se inserta á continuación, con el resguardo del depósito para tomar parte, y la cédula del proponente; los correspondientes á la plaza de abastos y al Matadero general, se entregarán todos los días hábiles en Secretaría desde las diez á las trece horas hasta el día 12 de Diciembre que es el anterior al en que se han de efectuar los remates. A estos pliegos, se acompañará por separado, resguardo que acredite la consignación en la Depositaria municipal de la fianza provisional y la cédula de vecindad. Las proposiciones, se redactarán con arreglo á los modelos que aparecen á continuación, y se entregará, bajo sobre cerrado, á satisfacción del proponente, escribiéndose en el anverso, firmado por el licitador: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento de....» (el que sea); y en el reverso, cruzando la línea de cierre, consignará el presentante, bajo su firma, que lo entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.	—	—
Modista.	Id.	18 26	El que acuda á dichas subastas representando á otro, deberá acompañar testimonio de poder bastanteado por el Letrado D. Agustín Hernández del Águila.	—	—
Barbero.	Id.	18 26	Las fianzas definitivas deberán consignarlas los rematantes dentro de los plazos reglamentarios.	—	—
Confitero.	Id.	18 26	Son de cuenta de los mismos los gastos que origine la presentación de pliegos, expedición de recibos, derechos notariales, otorgamiento de escrituras, papel de pagos al Estado para reintegro del expediente, e inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.	—	—
Imprenta.	Id.	19 61	Murcia 7 de Noviembre de 1910. — José Antonio Soler.	—	—
Sillero.	Id.	13 87	Modelo de proposición, para la Pescadería.	—	—
Carpintero.	Id.	9 13	(En papel de la clase 11.º)	—	—
Id.	Id.	9 13	D. F. de T...., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y resguardo justificativo de haber consignado la fianza pro-	—	—
Id.	Id.	9 13	visional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la renta de Pescadería, ofrece por el mismo en el año 1911, la cantidad de.... (pesetas en letra) con sujeción esticta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.	—	—

(Fecha y firma).

## Modelo para la plaza de Abastos.

(En papel de la clase 11.º)

D. N. N...., etc., con cédula personal de.... clase, número.... ha consignado el depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento de la renta de plaza de abastos y arbitrio de puestos, en el año 1911, la cantidad de.... pesetas (la que sea en letra, sin enmiendas ni raspaduras), con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma).

## Modelo de proposición para el Matadero general.

(En papel de la clase 11.º)

D. N. N...., con cédula personal de.... clase, número.... ha consignado el depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento de los derechos y arbitrios del «Matadero general de reses», por el año 1911, la cantidad de.... pesetas, (la que sea en letra), con sujeción á dicho pliego de condiciones, y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma).

Número 2.396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia ó al siguiente si éste fuera efectivo, y hora de once á doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó de la quien me sustituya en su caso, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos por impuesto de consumos de esta ciudad y su término, y periodo de uno á cinco años, contados desde primero de Enero próximo verádero, y por el tipo para cada uno de ellos de pesetas 106.641'20.

La subasta se verificará por puja á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las garantías necesarias para hacer postura á la subasta, es la consignación en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta y en el acto de celebrarse ésta, de la cantidad de 3.199'24 pesetas, importe del tres por ciento del tipo anual de aquella; y la fianza que habrá de prestar el rematante como definitiva, será el valor de la cuarta parte del precio anual de adjudicación del arriendo, la que podrá constituir en metálico en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales en esta provincia ó por hipoteca sobre fincas rústicas radicantes en este término, libres de to-

dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia por este edicto las tres subastas públicas correspondientes, por pliegos cerrados, para arrendar en el año 1911 los derechos y arbitrios, que con las cantidades que sirven de tipo y fianza que deben consignar los licitadores y adjudicatarios, se indican á continuación, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado

do gravamen y á satisfación del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores se declarará desierto la subasta de que se trata diez días después tendrá efecto á la misma hora, condiciones y lugar, un nuevo remate, siendo en tal caso postura admisible la que cubra las dos tercera partes del tipo de tasación; pero entendiendo que el arriendo será adjudicado al mejor postor y solo por un año.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de aquellos á quienes incumba y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Caravaca 2 de Noviembre de 1910.

Juan Antonio Elbal.

Número 2.423.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo 1911, queda expuesta al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y producirse las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 24 de Octubre de 1910.

Pedro López.

Número 2.401.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José García Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de urbana para el próximo año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producirse las reclamaciones pertinentes; en la inteligencia, que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pinatar 4 de Noviembre de 1910.

José García.

#### Octava sección

Número 2.427.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador Don Antonio Ríos Sánchez, á nombre de Doña Isabel Manrubia García, contra Fulgencio Navarro García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia en pública subasta

Una casa de planta baja tejada, marcada hoy con el número cuarenta y siete, compuesta de varias dependencias, entre ellas, horno de pan cocer, patio, pozo y retrue, contenido según escritura, una superficie de ciento cincuenta metros y cuatrocientos

ochenta milimetros cuadrados, situada en el paraje de la Calera, barrio del Descargador, término municipal de esta ciudad; y linda por su derecha entrando ó sea Este con casa de Don Federico Moreno Sandoval, antes tierras de Don Ginés Castellón; por la izquierda ó sea Oeste casas del anterior, antes tierras de Don Joaquín Moreno; por su espalda ó sea Norte el mismo Don Federico Moreno, y por su frente ó sea Sur camino público, la cual se encuentra en su medio período de vida, y ha sido tasada en venta en la cantidad de dos mil ciento noventa pesetas.

Para el remate se ha señalado el día diez y siete del actual á las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Pino número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieran por los licitadores, siempre que cubran las dos tercera partes de la tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la misma, sirviendo de título la copia de Escritura de préstamo hipotecario á favor de la demandante, la cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Unión á siete de Noviembre de mil novecientos diez.

Vicente Díaz.—Ante mí: José M. Truchaud.

Número 2.443.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

##### Edicto.

Don Rafael Agius Guerra, Juez municipal interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado entre partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo son así:

«En la ciudad de Lorca á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez: El Tribunal municipal de la misma, formado por el Sr. Juez interino Don Rafael Agius Guerra y los Adjuntos Don Jesús Alberola Delgado y Don Jesús García Paredes, vistos los presentes autos de juicio verbal seguidos á instancia de Don Guillermo Martínez Méndez, contra José Díaz Navarro, los dos comerciantes de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad.»

##### Fallamos:

«Que debemos condenar y condenamos á José Díaz Navarro, á que tan pronto como esta sentencia sea firme abone á Don Guillermo Martínez Méndez, la cantidad de ciento once pesetas cincuenta y nueve céntimos que le reclama, importe de los dos créditos cargo de aquél que cedieron á éste los señores Gonzalo Castelló y C. de Novelda y Don Francisco Flores, de Espinardo, de cincuenta y seis y cincuenta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos, respectivamente. Así por esta nuestra sentencia, con imposición de las costas al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente edicto en Lorca á cinco de Noviembre de mil novecientos diez.

Rafael Agius.—P. S. M., Obdulio Delgado.

Número 2.414.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALMANSA

Don José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de Almansa.

Por la presente y conforme á los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco F. Sendra y Francisco de Paula Huertas Cayuela, de las circunstancias y señas que se expresarán a continuación, los cuales pudieran encontrarse en la ciudad de Gandia, por haber fijado su residencia en ella al ser puestos en libertad provisional en seis de Septiembre y dos de Octubre de mil novecientos nueve, para que dentro del término diez días, á contar desde el siguiente de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y las de Alicante, Murcia y Valencia, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, al objeto de ampliar su indagatoria en el sumario que se instruye contra los mismos y otro sobre estafas, notificárselos el auto de prisión contra ellos decretada é ingresar en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que en caso contrario se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, ordenen proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos dispongan la conducción de los mismos á la cárcel de este partido con las seguridads convenientes.

Dada en Almansa á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez.

José Rodríguez.—D. S. O., Peregrin Molla.

Circunstancias y señas de los procesados.

Francisco F. Sendra, sin apodo, es de cincuenta y cinco años, hijo de Joaquín y Teresa, casado con Francisca García, natural de Pego (Alicante), vecino de Gandia, profesión dependiente, con instrucción, sus señas son: estatura alta, ojos pardos azulados, pelo canoso, no presenta exteriormente ninguna cicatriz, tiene la cara muy enjuta, color del rostro bueno; y vestía traje completo de lanilla color oscuro, con camisa de color, calzado de alpargatas de cáñamo de cara grande y á la cabeza una gorra negra.

Francisco de Paula Huertas Cayuela, sin apodo, de cincuenta años, hijo de Alfonso y María, casado con Carmen Peiró Garbó, natural de Alcantarilla (Murcia), vecino de Alcudia de Crespins (Valencia), comisionista, con instrucción, es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, no presenta exteriormente ninguna cicatriz, color del rostro bueno; y vestía traje completo de estambre en buen estado de uso, camisa color ceniza á raya, calzado de botas suelas de cáñamo y á la cabeza un sombrero negro de fieltro.

Número 2.363.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Montalbán Martínez Andrés, domiciliado últimamente en Murcia, posada del Malecón, comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Juan de Murcia, Escribanía del Sr. Murcia, para asistir á cierto careo en causa por allanamiento de morada, instruida por dicho Juzgado.

Número 2.435.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### Requisitoria.

Fernández Fernández Antonio (a) Caracolero, hijo de José Manuel y Josefa, natural de Cuevas de Vera, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y dos años de edad, ha sido también empleado de consumos, domiciliado últimamente en Barreros (Cartagena), procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á constituirse en prisión.

Cartagena cinco de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez instructor, Francisco Torres.—El Escribano, José Bayo.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.439.

#### HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE ARCHENA

Por el presente se convoca á los Señores Hacendados en el Heredamiento principal de la huerta de esta villa, que no son vecinos de la misma, para que se sirvan concurrir á la Escuela pública de niños, situada en la calle del Rosario, el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez, con el fin de celebrar Junta general ordinaria en el que se tratará de cuanto se relaciona con los intereses de dicha Corporación.

Archena 3 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Luis López Mesa.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 p/100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1910

Saldo anterior. Pts. 13.770.881'34

Imposiciones durante la semana. » 283.220'18

Sun. » 14.054.101'52

Reintegros. » 360.991'20

Saldo actual. » 13.693.110'32

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.